

Senado de la Nación

Secretaría

Buenos Aires, 10 JUN 2015

RSA-0084 / 15

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 2390/2015, y;

CONSIDERANDO:

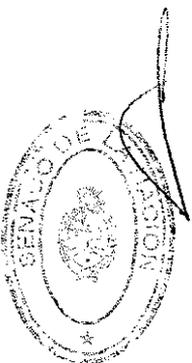
Que, a fs. 2 el Departamento de Certificaciones informó que se presentó la señora María Isabel VITTA, por sí y en representación de su hijo menor de edad, Francisco Manuel DE LA TORRE, solicitando se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por el fallecimiento de su cónyuge, ex agente Enrique Lisandro DE LA TORRE, cuyo deceso se produjo el 8 de abril de 2015.-

Que, a tales efectos obran a fs. 3/5 copias fieles del Acta de matrimonio actualizada; Partida de defunción del causante y partida de nacimiento de su hijo Francisco Manuel DE LA TORRE.-

Que, la documentación adjunta coincide con lo informado por Departamento de Certificaciones a fs. 2.-

Que, a fs. 8 obra declaración jurada suscripta por María Isabel VITTA, debidamente certificada.-

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7º inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las



Senado de la Nación

Secretaría
RSA-0084 / 15

personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.-

Que, consecuentemente corresponde la percepción del subsidio por fallecimiento del ex agente DE LA TORRE, Enrique Lisandro a su cónyuge supérstite, señora María Isabel VITTA, en la proporción del 71,43%, y a su hijo Francisco Manuel DE LA TORRE, el 28,57% restante, según lo establecido en el artículo 98 de la ley 24.241, debiendo efectivizarse el pago al menor Francisco Manuel DE LA TORRE en la persona de María Isabel VITTA, por ser la representante legal de su hijo.-

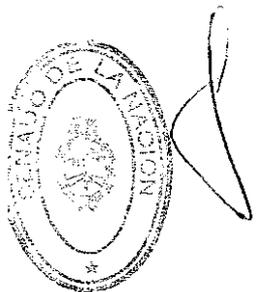
Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente DE LA TORRE, corresponden ser percibidos por su cónyuge, señora María Isabel VITTA, en la proporción del 50% por tratarse de su porción ganancial, correspondiéndole el 50% restante a su hijo Francisco Manuel DE LA TORRE, en su carácter de heredero universal, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 3279, 3545, 1272 y 3576 del Código Civil, debiendo efectivizarse el pago correspondiente al menor Francisco Manuel DE LA TORRE, en la señora María Isabel VITTA en razón de ser la representante legal de su hijo.-

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N°9936 obrante a fs. 10/15.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:



Senado de la Nación

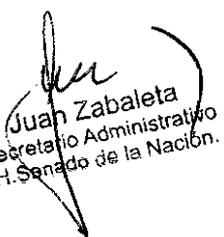
Secretaría
RSA-0084 / 15

ARTICULO 1º: Páguese el subsidio por fallecimiento del ex agente Enrique Lisandro DE LA TORRE a su cónyuge, la señora María Isabel VITTA, D.N.I. N° 20.271.942, en la proporción del 71,43%, y a su hijo Francisco Manuel DE LA TORRE, el 28,57% restante, debiendo efectivizarse el pago al menor Francisco Manuel DE LA TORRE en la persona de María Isabel VITTA, por ser la representante legal de su hijo.-

ARTICULO 2º: Páguense los haberes pendientes del ex agente Enrique Lisandro DE LA TORRE, a su cónyuge, la señora María Isabel VITTA, D.N.I. N° 20.271.942, en la proporción del 50% por tratarse de su porción ganancial, correspondiéndole el 50% restante a su hijo Francisco Manuel DE LA TORRE, en su carácter de heredero universal, debiendo efectivizarse el pago correspondiente al menor Francisco Manuel DE LA TORRE a la señora María Isabel VITTA, en razón de ser la representante legal de su hijo.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.-




Juan Zabaleta
Secretario Administrativo
H. Senado de la Nación.